



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 097 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y DIDÁCTICOS PINOCHO S.A

Entre los suscritos, **MANUEL AUGUSTO CALDERON RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.037.975, en su calidad de ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No 188 del 28 de abril de 2016 y Acta de Posesión No 180 del 29 de abril de 2016, por delegación que le ha sido conferido por el Alcalde Mayor, quien actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, en virtud de la delegación del Decreto Distrital No. 101 del 11 de marzo de 2010, quien para efectos de este documento se designa como EL FONDO, de una parte, y por la otra, **DIDÁCTICOS PINOCHO S.A** Persona Jurídica de Derecho Privado, Nit. 800026452-0 Representada Legalmente por **ELADIO ROJAS VIZCAYA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **Nº19.150.545 de Bogotá** quien en adelante se denominará **el contratista**, hemos convenido liquidar el **Contrato de Compraventa Nº 097 de 2018**, suscrito por las partes el día 28/11/2018 y con acta de inicio del 6/02/2019, de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007; liquidación que plasmamos de la siguiente forma:

1.-OBJETO DEL CONTRATO:

"ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS PEDAGOGICOS PARA EL JARDIN INFANTIL PRIORIZADO EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA"

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: El apoyo a la supervisión manifiesta que el **CONTRATISTA**, cumplió con el objeto del Contrato, para lo cual certifica el recibido a satisfacción de la labor contratada razón por la cual es procedente esta liquidación.

3. PLAZO: Se pactó inicialmente 1 mes, contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio hecho que ocurrió el día 6 (*seis*) **del mes de febrero de 2019**, con fecha de terminación el día 5 de marzo de 2019. Se realizó prórroga por quince (15) días calendario, es decir a partir del 6 de marzo de 2019 con fecha final de terminación el 20 de marzo de 2019.

4. VALOR: Se pactó en la suma de DIECISES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (**\$16.751.572 MONEDA CORRIENTE**), valor que incluyó IVA, el cual corresponde a la Disponibilidad Presupuestal 23 del 03/01/2019 con cargo a la imputación 3-3-6-15-01-02-1385



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 097 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y DIDÁCTICOS PINOCHO S.A

5. ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

El contrato Suministro de Compraventa No 097 de 2018, fue celebrado a través de convocaría pública de mínima cuantía 019 de 2018.

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria pagará el valor del contrato que se derive del presente proceso **en un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato**. Dicha suma se pagará dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción, suscrito por el (la) profesional de apoyo a la supervisión del contrato, acompañada de:

a) Factura o cuenta de cobro, según corresponda, por parte del CONTRATISTA

- a) Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- b) Acta de ingreso de los bienes al almacén del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria.
- c) Acta de entrega de los elementos en el respectivo jardín.
- d) Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para el periodo cobrado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
- e) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. Cuando la certificación de aportes sea expedida por el (la) revisor(a) fiscal, se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 097 DE 2018
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
Y DIDÁCTICOS PINOCHO S.A**

expedida por la junta central de contadores.

- f) Elaboración y suscripción del acta de liquidación del contrato debidamente legalizada contra factura, de acuerdo a los instructivos del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno.

En todo caso, el pago se efectuará por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria sujeto a la programación de pagos -PAC- vigente a la fecha. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. El FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

El pago será realizado por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 097 DE 2018
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
Y DIDÁCTICOS PINOCHO S.A**

5. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUE STAL NUMERO	Fecha	VALORES
VALOR CONTRATO	RP	23 del 03/01/2019	\$16.751.572
ADICIONES (relacionar cada adición en renglón independiente)			\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$16.751.572
VALOR EJECUTADO EFFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERIODOS EFFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFFECTIVAMENTE ENTREGADOS)			\$16.751.572
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SEC DE GOBIERNO			0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			\$16.751.572
SALDO A FAVOR DEL FONDO			0

Según Estado (s) de Cuenta No (s). «SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL-PREDIS» del «1» de «ABRIL» de «2019», expedido (s) por la Oficina de presupuesto de la Alcaldía Local de la Candelaria el cual hace parte integral de la presente Liquidación

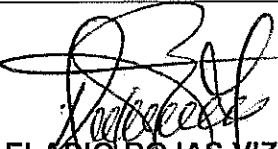


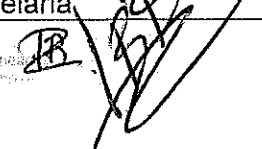
ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 097 DE 2018
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
Y DIDÁCTICOS PINOCHO S.A**

6. ECUACIÓN CONTRACTUAL: Las partes declararán que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, o una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el numeral 5 estado financiero.

Para su constancia se firma en Bogotá a los (2) del mes de abril de 2019.

ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA,	EL CONTRATISTA,
 MANUEL CALDERON RAMIREZ Alcalde Local de la Candelaria	 ELADIO ROJAS VIZCAYA Representante Legal CC N° N°19.150.545 de Bogotá


Eladio Rojas Vizcaya, Profesional de planeación
y desarrollo urbano, Bogotá D.C.

